

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

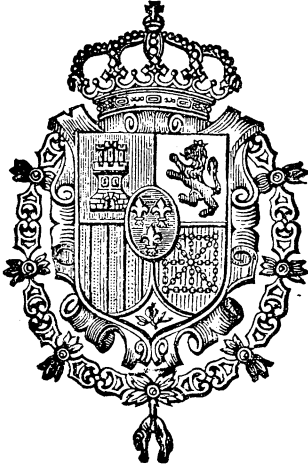
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobatorio del adjunto Plan de reparaciones de las carreteras del Estado para el año 1908.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid admita á la contratación é incluya en el *Boletín oficial de cotización* los títulos de la Deuda municipal amortizable, emitidos en 1.º de Abril de 1907 por el Ayuntamiento de Barcelona.

Otra nombrando Auxiliares Delegados regionales de la Sección tercera del Instituto de Reformas Sociales.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras, y la de Geografía descriptiva general de Europa y de España del Instituto de Murcia.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo quede sin efecto la de 10 de Octubre último, relativa al servicio de abastecimiento del faro de la isla Alborán.

Otra disponiendo se libre la cantidad consignada en el presupuesto vigente para atender á los gastos que se originen durante el año actual en la Estación agronómica.

Otras disponiendo se libren las cantidades asignadas para atender á los gastos de explotación y sostenimiento de las Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Ciudad Real, Barcelona y Canarias.

#### Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el falleci-

miento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de los resguardos que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Nájera á la de Badarán.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se inserten en la GACETA las conclusiones de la Memoria presentada por Doña Ramona Vives, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, como resultado de sus estudios en el extranjero.

Rectificación al anuncio de convocatoria para oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, publicado en la GACETA de 1.º del actual.

Anuncios de vacantes de Cátedras. Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

#### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta de acopio de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la ad-

quisición de cien cajas de hierro para transporte de minerales.

Parque regional de Artillería de Valencia.—Subasta para enajenar las armas de fuego portátiles inútiles existentes en este Parque.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Nueva licitación para la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas, con fachada á la calle Nueva y á la de San Oropio.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Española del Radio y sus aplicaciones.—Sociedad anónima de Omnibus de Madrid.—Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de Cerillas y Fósforos.—La New York.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Sociedad Hidroeléctrica del Algar.—La Previsión Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 10 de sentencias de la Sala de lo civil.

Tribunal Supremo.—Pliego 6 de sentencias de la Sala segunda.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aumentando todos los años en más de 600 kilómetros las carreteras á cargo del Estado, y no aumentando las consignaciones que para su conservación se precisas, sin duda por la escasez de recursos de que el Estado puede disponer, es necesario proceder á la reparación de muchos trozos que se encuentran en muy mal estado, lo cual no debiera suceder si se contase con medios de atender á su debida y buena conservación.

Sería precisa una cantidad bastante alzada para proceder á la reparación de todas las vías que lo necesitan y cuyos proyectos están aprobados, pero es preciso conformarse con lo que la consignación para este servicio permita.

Oído el Consejo de Obras públicas para la formación del Plan de reparaciones, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1903, la Dirección general de Obras públicas propone el adjunto Plan para 1908, á fin de poder llevar á efecto el mayor número posible de reparaciones que los recursos permitan.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Plan adjunto de reparaciones de las carreteras del Estado para el año 1908. Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

(El Plan á que se refiere el anterior Real decreto se inserta en las páginas 656, 657 y 658).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid se admita á la contratación é incluya en el *Boletín oficial de cotización*, con el carácter de efectos públicos, los 12.381 títulos de la Deuda municipal amortizable, serie D, emitidos en 1.º de Abril de 1907 por el Ayuntamiento de Barcelona, cumplidos los requisitos que prefijan los artículos 65 y 68 del vigente Código de Comercio y el art. 28 del Reglamento general de Bolsas.

De Real orden lo comunico á V. E., con devolución del expediente, á los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de esa capital á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales comunica á este Ministerio, con fecha 11 del corriente, que han sido nombrados por aquella Corporación Auxiliares Delegados regionales de la Sección

tercera de la misma (Estadística) los señores que á continuación se expresan:

D. Román de la Cortina, con residencia en Barcelona, para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

D. Ramón de Madariaga, con residencia en Bilbao, para la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño.

D. Eulogio Díaz y Fernández, con residencia en Oviedo, para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

D. Joaquín de Palacios, con residencia en Sevilla, para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga y Canarias.

D. Leopoldo de Michelena, con residencia en Valencia, para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia.

D. Francisco Bernis, con residencia en Salamanca, para la séptima región, que comprende las provincias de Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Burgos.

D. José Gascón, con residencia en Zaragoza, para la octava región, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

La Delegación de la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadaluajara, Badajoz y Cáceres, será desempeñada por un funcionario de la Sección tercera del Instituto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 13 de Diciembre de 1907.

Como la labor encomendada á estos Delegados reviste grande interés, pues han de formar la estadística de las huelgas y de las Asociaciones en general, así estudiando además materias tan importantes como los conflictos entre patronos y obreros, los precios de los artículos de primera necesidad, los mercados de trabajo, el trabajo nocturno de la mujer, la mendicidad, etc., etc., es necesario que aquellos funcionarios se relacionen frecuentemente con las Autoridades provinciales y locales dependientes de este Ministerio;

En vista de lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Autoridades provinciales y locales dependientes del Ministerio de la Gobernación presten su concurso y auxilio á los funcionarios de que antes se ha hecho mención, facilitándoles cuantos medios estén á su alcance para el mejor desempeño de la misión que á aquéllos les está encomendada.

Segundo. Que esta disposición se publique en los Boletines oficiales tan pronto como de ella se tenga conocimiento en cada provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de .....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las dificultades surgidas con motivo de la división que por Real orden de 10 de Octubre se hizo del presupuesto aprobado para el servicio de abastecimiento del faro de la isla de Alborán, ante la parte que debía ejecutarse por el sistema de administración y aquella que debía considerarse por contrata:

Considerando que al dictar aquella disposición no se tuvo en cuenta que dicho servicio había sido adjudicado por concurso y no por subasta, y que en el art. 5.º del pliego de condiciones particulares, aprobado por Real orden de 14 de Diciembre de 1906, que sirvió de base al referido concurso, se manifiesta claramente que el servicio se considerará hecho por administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede sin efecto la mencionada Real orden de 10 de Octubre de 1907, y se considere á la Jefatura de Obras públicas de Almería autorizada para llevar á cabo el servicio por administración por el presupuesto total aprobado, que asciende á 61.055'23 pesetas, con arreglo á lo que dispone el mencionado art. 5.º del pliego de condiciones particulares, aprobado por Real orden de 14 de Diciembre de 1906.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 31, del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 9.000 pesetas para adquisición de material científico de laboratorio, reactivos, combustible y otros servicios para atender á todos los gastos que se originen durante el año actual en la Estación agronómica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Habilitado del Servicio agronómico, D. Francisco Nadal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 28, del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 9.000 pesetas para atender á todos los gastos de explotación y sostenimiento anual que origine la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Ingeniero Director de dicho establecimiento, D. Federico González Sandoval.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 29, del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 18.000 pesetas para atender á todos los gastos de explotación y sostenimiento anual que originen las Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Barcelona y Canarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por mitad á cada una de

las citadas Granjas por trimestres, y á justificar, á favor de los respectivos Ingenieros Directores de dichos establecimientos, D. Hermenegildo Gorriá y D. Francisco Menéndez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Centenarios.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Josefa Martínez López, natural de Vega de Pas (Santander), de cincuenta y tres años de edad, viuda; Lucía Zaragoza, natural de Calig (Castellón de la Plana), de setenta y un años de edad, viuda; Ana Fitó y Fitó, natural de San Esteban de Vinoyas, de diez y siete años de edad, soltera, costurera; Magdalena Majoral y Cerdá, natural de Pi (Lérida), de cincuenta y seis años de edad, casada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

#### SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 28 de Enero último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
4.362	339 70	Ramón Santa Ana Incógnito.....	77	16 Mayo 1905.
18.581	478 05	Enrique Rosnillo Martín .....	958	17 Abril 1906.

NOTA.—En equivalencia del resguardo número 4.362, que se anula por haber sido destruido por el fuego, deberá expedirse otro nuevo por igual cantidad y á favor del mencionado acreedor.

La Junta en la misma fecha ha acordado la anulación de los créditos señalados en la relación 290 con los números 5, 8 y 12, publicada en la GACETA de 1.º de Septiembre último, correspondientes á los acreedores José Quero Arias, Jesús Martínez Beiro, Justo Serrano Serrano, de pesetas 71'80, 77'50 y 46'90, respectivamente, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 28 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17, 18 y 19.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el número 24.950.

Día 20.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 24.950.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.337.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.242.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.669.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.116.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.664.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 12.760.

Día 21.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 24.950.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes hasta el núm. 24.950.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del

semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

#### Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Nájera á la de Badarán, bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Logroño y Nájera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día 12 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—El Director general, Espinosa.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-2597



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN, PROVINCIA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO) with sub-columns for Años, Meses, Días. Rows include names like Luis Barcala del Pino, Francisco Pérez Avrial, etc., and are categorized into EXCEDENTES and CESANTES.

(Continúa)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Plan para las obras de reparación de carreteras en situación de poderse ejecutar en 1908.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO — Pesetas.	PLAZO — Años.	GASTO ANUAL PROBABLE EN 1908	TOTALES POR PROVINCIA — Pesetas.
Albacete	Cuenca á Albacete.....	50'154	60.800	2	20.000	
	Albacete á Jaen.....	109'655	140.450'65	4	30.000	60.000
	Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda.....	18'047	21.400	2	10.000	
Alicante	Novelda á Torrevisija. — Trozos 1.º y 2.º.....	19'286	88.755'18	4	20.000	65.000
	Aspe á Santapola. — Trozo 1.º.....	11'795	50.628'67	3	15.000	
	Construcción de andenes y ensanche. — Puente de Pechiña.....	>	72.208'83	2	30.000	
Almería	Puerto de Lumbieras á Almería. — Kilómetros 103 al 124.....	>	123.527'29	5	20.000	90.000
	Murcia á Granada.....	>	154.837'29	5	25.000	
	Callesjones de Tabernas á la Venta de Almirez.....	>	71.747'88	2	20.000	
	Málaga á Almería.....	>	133.922'11	5	25.000	
Avila	Villacastín á Vigo. — Obras de fábrica y accesorias.....	>	32.422'58	2	10.000	40.000
	Avila á Talavera de la Reina.....	29'000	215.058'77	5	30.000	
Badajoz	Valencia de Alcántara á Badajoz. — Kilómetros 30 al 40, 47 al 57 y 60 al 72.....	>	325.327'87	6	35.000	110.000
	San Juan del Puerto á Cáceres. — Kilómetros 126 al 131.....	>	20.907'48	2	10.000	
	Cuesta de Castilleja á Badajoz. — Kilómetros 137 al 161 y 169 á 172.....	>	129.111'54	5	20.000	
	Alange á la de Albuera á Fregenal. — Kilómetros 21 al 45.....	>	144.920'86	5	25.000	
	Badajoz á Villanueva del Fresno. — Kilómetros 1 al 3, 13 y 25 al 35. Ensanche del Puente de las Palmas.....	>	129.351'86	5	20.000	
Baleares	Palma al Puerto de Alcudiz. — Kilómetros 31 al 39 y 46 al 52.....	16'000	64.918'42	3	20.000	58.515
	Palma al Puerto de Andraix. — Kilómetros 3 al 7.....	4'440	44.176'09	2	20.000	
	Palma á Capdepera. — Kilómetros 5 al 19.....	5'000	18.515	1	18.515	
Barcelona	Madrid á Francia. — Sección 1.ª, kilómetros 614 al 619.....	5'720	105.659'71	4	25.000	183.049'44
	Madrid á Francia. — Sección 2.ª, kilómetros 630 al 636.....	6'315	105.607'56	4	25.000	
	Madrid á Francia. — Sección 2.ª, kilómetros 637 al 640.....	4'000	50.920'44	3	15.000	
	San Fructuoso á Berga. — Kilómetro 32. Ladera del Guix.....	0'116	8.993'81	1	8.993'81	
	Igualeda á S. Llorens. — Trozo 3.º.....	10'000	17.055'63	1	17.055'63	
	Barcelona á Ribas. — Kilómetros 63 al 76.....	13'000	106.218'72	4	20.000	
	Arenys de Mar á San Celoni.....	>	25.402'17	2	10.000	
	Madrid á Francia. — Sección 2.ª, kilómetros 641 á 647.....	7'000	81.990'70	4	15.000	
	Molins del Rey á Caldas. — Kilómetros 1 al 7.....	7'000	53.733'80	3	10.000	
	San Fructuoso á Berga. — Kilómetros 42 al 46.....	4'610	29.590'67	2	12.000	
	Basella á Manresa. — Reforma de dos tramos en los kilómetros 2 y 10.....	>	70.000	2	30.000	
Burgos	Lerma á la estación de San Asensio. — Reconstrucción de un pontón en el kilómetro 10 y de un grupo en el 18.....	9'000	22.600	2	10.000	10.000
	Carrión de los Condes á Lerma. — Avenida derecha del puente sobre el río Arlanza.....	>	10.500	1	10.500	
	Madrid á Francia. — Kilómetros 312 al 320.....	9'000	23.880	2	10.500	
	Burgos á Melgar de Fernamental. — Kilómetros 7 al 20.....	14'000	22.295'74	2	10.500	50.500
	Burgos á Logroño. — Kilómetros 50 al 53.....	4'000	15.100'60	2	7.000	
	Burgos á Bercedo. — Kilómetros 83 al 90.....	7'000	12.000	1	12.000	
Cáceres	Cáceres á Portugal. — Kilómetros 1 al 13.....	13'000	26.667'14	2	10.000	40.000
	Plasencia al Barco de Avila. — Kilómetros 1 al 33.....	29'761	60.248'21	3	15.000	
	Madrid á Portugal. — Kilómetros 290 al 301.....	12'000	104.665'51	5	15.000	
Cádiz	Madrid á Cádiz. — Kilómetros 601 al 622.....	22'000	167.622'49	5	25.000	120.000
	Madrid á Cádiz. — Kilómetros 660 al 674.....	14'000	110.552'70	3	20.000	
	Jerez á Chipiona. — Kilómetros 1 al 22.....	22'000	344.332'19	6	40.000	
	Jerez á Trebujena.....	21'000	70.820'23	3	20.000	
	Cádiz á Málaga. — Kilómetros 1 al 12.....	12'000	48.540'75	3	15.000	
Canarias	Santa Cruz de Tenerife á Buenavista.....	25'000	44.980'39	2	20.000	60.000
	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava. — Sección comprendida entre su origen y Tacorogue.....	17'000	90.099'75	3	20.000	
	Orotava á Buenavista.....	16'000	44.247'47	2	20.000	
Castellón	Orda á Burriana. — Puente sobre el río Seco.....	>	15.094'13	1	15.094'13	30.094'13
	De la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz. — Obras de fábrica.....	>	30.381'87	2	15.000	
Ciudad Real	Pedro Muñoz á Tomelloso.....	28'000	111.024'90	4	20.000	40.000
	Manzanares á Infante.....	>	110.300'49	4	20.000	
Córdoba	Madrid á Cádiz. — Puente sobre el río Guadajoz.....	>	58.953'67	2	25.000	113.000
	Madrid á Cádiz. — Puente de Córdoba.....	>	167.345'36	4	30.000	
	Córdoba á Almadén. — Kilómetros 48 al final.....	>	178.500'13	6	30.000	
	Jén á Córdoba. — Kilómetros 55 al 67.....	>	17.853'87	2	8.000	
	Montoro á Rute. — Sección Montoro á Castro del Río.....	26'000	102.924'24	3	20.000	
Coruña	Puente de Rábade al Ferrol. — Kilómetros 606 al 614.....	>	38.414'40	2	15.000	45.000
	Orense á Santiago.....	>	76.725'93	4	15.000	
	Vivero á Linares. — Kilómetros 45 al 58.....	>	69.696'40	4	15.000	
Cuenca	Madrid á Castellón. — Kilómetros 166 al 197.....	32'000	187.597'89	6	25.000	120.000
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 198 al 238.....	41'000	237.929'59	6	30.000	
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 120 al 155.....	36'000	191.920'89	6	25.000	
	Tarancón á Teruel. — Kilómetros 83 al 112.....	20'000	103.067'14	5	20.000	
	Cuenca á Albacete. — Kilómetros 20 al 60.....	41'000	149.912'77	5	20.000	
Gerona	Barcelona á Ribas. — Kilómetros 106 al 121.....	16'000	72.229'90	2	30.000	210.000
	Madrid á Francia. — Kilómetros 763 al 788.....	26'000	180.750'01	5	35.000	
	Ribas á Puigcerdá. — Kilómetros 12 al 18.....	7'000	150.847'61	3	40.000	
	Gerona á Palamós. — Kilómetros 38 al 45.....	8'000	47.162	2	20.000	
	Hostalrich á los Baños de San Hilario. — Kilómetros 1 al 11 y 16 al 19.....	15'000	61.856'20	3	20.000	
	Hostalrich á los Baños de San Hilario. — Kilómetros 12 al 15 y 20 al 29.....	14'000	39.470'51	2	15.000	
	Besalu á Rosas. — Toda la línea.....	44'000	175.116'66	5	25.000	
	Gerona á Palamós. — Kilómetros 1 al 37.....	37'000	167.029'70	5	25.000	
Granada	Bailén á Málaga. — Kilómetros 422 al 440.....	19'000	70.074'44	3	10.000	125.787'08
	Granada á Motril. — Kilómetros 3 al 8.....	5'532	133.767'21	4	25.000	
	Granada á Motril. — Kilómetros 9 al 19.....	11'000	148.103'87	4	25.000	
	Armilla á Alhama. — Kilómetros 1 al 5.....	3'814	30.787'08	1	30.787'08	
	Armilla á Alhama. — Kilómetros 4 al 24.....	18'800	113.079'63	3	25.000	
	Alcaudete á Granada. — Kilómetros 51 al 61.....	11'000	33.094'01	2	10.000	
Guadalajara	Madrid á Francia. — Puente sobre el Henares.....	>	6.223'25	1	6.223'25	32.447'78
	Reparación de los desperfectos causados por las tormentas de Septiembre de 1902.....	>	19.689'21	2	10.000	
	Albadalejito á Guadalajara.....	>	5.196'51	1	5.196'51	
	Masegoso á Sacedón.....	>	8.446'63	1	8.446'63	
	Pangiu al puente Auñón.....	>	2.581'47	1	2.581'47	
Huelva	San Juan del Puerto á Cáceres. — Obras de fábrica.....	>	8.624'17	1	8.624'17	32.193'26
	Ayamonte á Aracena. — Obras de fábrica.....	>	3.539'09	1	3.539'09	
	San Juan del Puerto á Cáceres.....	10'000	87.843'82	3	20.000	
Huesca	Mequinensa á Sariñena. — Puente de Ballobar sobre el río Alcanadre.....	0'100	19.916'83	1	19.916'83	134.710'43
	De la Estación de Grañén á la de Huesca. — Defensa en el río Flumen.....	>	14.793'60	1	14.793'60	
	Jaca á Sangüesa. — Sección de Jaca al confín de la provincia.....	33'280	120.723'42	5	20.000	
	Lahera á la de Madrid á Francia. — Trozo de Alcubierre al confín de la provincia.....	36'730	82.000	2	10.000	
	Bolea á Sariñena. — Trozo de Tardienta á Alcubierre.....	21'300	23.000	4	20.000	
	Lapeña á Anso. — Trozo 8.º.....	9'000	100.000	5	20.000	

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO — Pesetas.	PLAZO — Años.	GASTO ANUAL PROBABLE EN 1908	TOTALES POR PROVINCIA — Pesetas.		
Jaén.....	Albacete á Jaén. — Kilómetros 168 al 207.....	40'000	193.073'23	6	25.000	115.000		
	Albacete á Jaén. — Kilómetros 110 al 145.....	36'000	142.745'91	5	25.000			
	Pilar de Maza á Andújar. — Kilómetros 18 al 32.....	16'000	133.789'70	5	25.000			
	Bailén á Málaga. — Kilómetros 333 al 341.....	8'000	47.305'19	2	20.000			
	Estación de Baeza á Albánchez. — Kilómetros 1 al 13.....	13'000	80.799'89	3	20.000			
León.....	Adanero á Gijón. — Reparación del puente sobre el arroyo de Valgatinos en el kilómetro 371.....	>	26.158'49	2	10.000	24.249'60		
	Madrid á la Coruña.....	>	14.249'66	1	14.249'60			
Lérida.....	Balaguer á Torrega. — Kilómetros 3 al 19.....	>	16.457'64	1	16.457'64	41.457'64		
	Balaguer á Torrega. — Kilómetros 20 al 31.....	>	58.561'10	2	25.000			
Lugo.....	Vivero á Meira. — Sección de Vivero á Mondoñedo.....	51'368	208.434'56	5	30.000	30.000		
Madrid.....	Madrid á Francia por Irún. — Kilómetros 23 al 30.....	>	21.945'09	1	21.945'09	324.163'25		
	Madrid á Francia por Irún. — Kilómetros 31 al 86.....	>	19.004'73	1	19.004'73			
	Madrid á Francia por Irún. — Kilómetros 52 al 60.....	>	17.835'71	1	17.835'71			
	Madrid á Toledo. — Kilómetros 15 al 22.....	>	70.167'50	3	20.000			
	Madrid á la Coruña. — Kilómetros 12 al 18.....	>	54.971	3	20.000			
	Villalba á Segovia. — Kilómetros 1 al 6, 11 y 20 á 22.....	>	41.867'96	2	20.000			
	Brunete al Escorial. — Kilómetros 58 y 59.....	>	9.037'40	1	9.039'40			
	Madrid á Francia por la Junquera. — 4 (cuñas).....	>	16.940'40	1	16.940'40			
	Madrid á Francia por la Junquera. — Kilómetros 14 al 17 y 20.....	>	32.441'10	1	32.441'10			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 3 al 6 y 9.....	>	48.204	3	10.000			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 22 al 31.....	>	30.957'61	2	15.000			
	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. — Kilómetros 26 al 30.....	>	28.763'38	2	10.000			
	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. — Kilómetros 62 al 70.....	>	32.023'34	2	10.000			
	Madrid á Fuenlabrada. — Kilómetros 11 al 18.....	>	45.852'36	2	20.000			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 32 al 39.....	>	29.146'80	2	10.000			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 40 al 41.....	>	6.959'82	1	6.959'82			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 42 al 50.....	>	33.796'40	2	10.000			
	Madrid á Castellón. — Kilómetros 51 al 58.....	>	40.646'80	2	15.000			
	Madrid á Francia para Irún. — Kilómetros 42 al 51.....	>	24.979'18	2	10.000			
	Madrid á Francia (adoquinado). — Kilómetros 4 y 5.....	>	181.398'27	4	30.000			
	Málaga.....	Málaga á Almería. — Sección 1.ª.....	25'355	115.950'67	5		20.000	85.000
		Cádiz á Málaga. — Sección 1.ª, trozo 1.º.....	11'308	37.376'13	2		10.000	
		Cádiz á Málaga. — Secciones 3.ª y 4.ª.....	33'000	234.721'49	6		30.000	
		Antequera á Archidona.....	17'202	43.837'24	3		10.000	
		Cuesta del Espino á Málaga.....	27'557	33.356'88	2		15.000	
	Murcia.....	Estación de Archena á Pinoso. — Reparación de un badén.....	>	11.378'88	1		11.378'88	45.622'71
		Murcia á Granada. — Kilómetros 81 á 84, reparación y defensa de la carretera.....	4'000	15.762'64	2		7.000	
		Murcia á Granada. — Reparación de la casilla del kilómetro 85.....	4'000	1.243'83	1		1.243'83	
Albacete á Cartagena. — Kilómetros 184 al 191.....		8'000	39.823'13	2	10.000			
Albacete á Cartagena. — Kilómetros 176 al 183.....		8'000	15.380'36	2	8.000			
Caravaca á Aguilas. — Kilómetros 74 al 84.....		11'000	16.385'05	2	8.000			
Orense.....	Villacastín á Vigo. — Puente del Vavalla.....	>	20.000	1	20.000	61.500		
	Ponferrada á Orense. — Alcantarilla de la Marrana.....	>	3.500	1	3.500			
	Villacastín á Vigo. — Sección de Verín á Orense, trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	75'000	168.097'54	4	30.000			
	Ponferrada á Orense. — Muro travesía de Castro-Caldelas.....	>	11.000	1	11.000			
Oviedo.....	Rivadesella á Canero. — Puente de Rivadesella.....	>	25.000	1	25.000	179.000		
	Lugones á Avilés, Grandas de Salime á Cangas de Tineo, Vega de Rivadeo á la Gargante, Pito al muelle de Cudillero, Sahagún á Arriendas, Grado á Luanco, Peñarilla á Soto del Barco, Grullas á Pravia, Pola de Labiana á Nava, Infesto á Lastres, Luerca á Pola de Allande, Villalba á Oviedo, Boñar á Campo de Caso. — Obras de fábrica.....	>	133.500	4	25.000			
	Rivadesella á Canero. — Kilómetros 41 al 76.....	>	40.695'30	3	10.000			
	Rivadesella á Canero. — Kilómetros 101 al 124.....	>	180.412'91	6	20.000			
	Rivadesella á Canero. — Kilómetros 125 al 162.....	>	83.733'15	4	20.000			
	Campo de Caso á Oviedo.....	>	201.000	6	20.000			
	Sahagún á las Arriendas. — Kilómetros 1 al 8.....	>	>	>	>			
	Cangas de Onís á Palencia. — Kilómetros 1 al 4.....	>	45.600	6	7.000			
	Cangas de Onís á Covadonga. — Kilómetros 1 al 6.....	>	>	>	>			
	Gijón á Luanes.....	>	35.450	2	10.000			
	Ponferrada á la Espina.....	>	39.500	2	10.000			
	Blmonite á San Esteban.....	>	19.000	2	9.000			
	Adanero á Gijón.....	>	197.330	6	20.000			
Villalba á Oviedo. — Kilómetros 1 al 60.....	>	39.384'05	3	10.000				
Mieres á la estación.....	>	35.665'61	3	10.000				
Sama de Langreo á Mieres.....	>	16.673'82	2	8.000				
Palencia.....	Palencia á Tinamayor. — Puente de D. Garín sobre el río Carrión.....	>	65.117'64	2	30.000	30.000		
Pontevedra.....	Villacastín á Vigo. — Kilómetros 626 al 660.....	>	32.550	4	8.000	108.732'93		
	Coruña á Pontevedra. — Kilómetros 86 al 114.....	>	16.376'80	1	16.376'80			
	Pontevedra á Camposancos. — Sección de Vigo á Bayona, kilómetros 34 al 55.....	>	14.410'50	1	14.410'50			
	Gondar á Villagarcía.....	>	26.042'91	1	26.042'91			
Salamanca.....	Chapa á Carril.....	>	43.902'72	1	43.902'72	80.000		
	Valladolid á Salamanca. — Obras de fábrica.....	>	53.984'12	2	20.000			
	Salamanca á Cáceres. — Kilómetros 59 al 73.....	14'000	57.847'60	3	20.000			
	Salamanca al muelle de Fregeneda. — Kilómetros 1, 2, 3 y 4.....	4'000	24.728'47	2	20.000			
Santander.....	Salamanca á Ledesma por Fermoselle.....	12'000	90.684'98	3	20.000	123.000		
	Ramales á Villasante. — Puente en el kilómetro 4.º.....	>	8.000	1	8'000			
	Burgos á Penacastillo. — Reparación de dos muros y de un puente de madera.....	>	36.500	2	15.000			
	Cabezón de la Sal á Reinoso.....	>	59.948'66	3	20.000			
	Muriedas á Bilbao. — Kilómetros 1 al 17.....	>	64.009'57	5	15.000			
	Cereceda á Laredo.....	>	155.709	5	25.000			
Segovia.....	Piedras Lenguas á Tinamayor.....	>	45.000	2	20.000	80.000		
	Valladolid á Santander.....	>	80.325	4	20.000			
	Madrid á Francia. — Kilómetros 97 al 143.....	>	74.776'40	3	20.000			
	Estación de Villalba á Segovia. — Kilómetros 22 al 49.....	>	84.354'61	4	20.000			
Sevilla.....	Venta de San Rafael á Segovia. — Kilómetros 63 al 96.....	>	90.651'62	4	20.000	65.000		
	Madrid á la Coruña. — Kilómetros 58 al 104.....	>	61.245'82	3	20.000			
	Cuesta de Castillejo á Badajoz.....	>	124.064'10	5	25.000			
Soria.....	Utrera á Villamartín. — Kilómetros 1 al 10.....	>	106.776'61	5	20.000	58.130'37		
	Utrera á Villamartín. — Kilómetros 21 al 30.....	>	71.888'90	3	20.000			
	San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia. — Puente sobre el río Duero en el kilómetro 1.....	>	300.000	5	40.000			
Tarragona.....	Madrid á Francia. — Puente sobre el barranco Valladar.....	>	30.000	2	16.000	85.000		
	Burgo de Osma á Ariza. — Muro de defensa en el grupo de pontones sobre el río Morón.....	>	2.130'37	1	2.130'37			
	Castellón á Tarragona.....	>	30.000	2	10.000			
	Gandesa á Tortosa.....	>	42.054'76	2	15.000			
	Artera á Montblanch.....	>	46.074	2	20.000			
	Alcolea del Pinar á Tarragona. — Trozo 1.º.....	>	98.725'76	5	15.000			
	Reus á Montblanch. — Veintidós últimos kilómetros.....	>	85.635'55	4	15.000			
Teruel.....	Escatrón á Gandesa. — Sección de Batea al empalme de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	>	34.828'30	2	10.000	75.076'08		
	Alcolea del Pinar á Tarragona. — Obras de fábrica.....	>	15.000	1	18.000			
	Caudé á El Pobo. — Obras de fábrica.....	>	3.627'72	1	3.627'72			
	Tarancón á Teruel. — Kilómetros 32 al 35.....	>	29.766'60	1	29.766'60			
Teruel.....	Añares de Albentosa á Aliaga. — Los 16 primeros kilómetros.....	>	53.052'67	2	20.000	75.076'08		
	Teruel á Sagunto. — Casillas de peones camineros.....	>	3.681'76	1	3.681'76			



PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO — Pesetas.	PLAZO — Años.	GASTO ANUAL PROBABLE EN 1908	TOTALES POR PROVINCIA — Pesetas.
Toledo.....	Los Navalmorales á Talavera (Puente de Pasa).....	»	27.200	2	10.000	71.458
	Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.....	31'000	64.829'64	3	20.000	
	Carrascosa del Campo á Villanueva.....	4'000	6.458	1	6.458	
	Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real.....	1'04	50.000	2	20.000	
Valencia.....	Puente Calvin á Mérida.....	39'000	93'369'14	5	15.000	60.000
	Casas del Campillo á Valencia. — Kilómetros 91 al 102.....	12'000	111.510'45	4	20.000	
	De Ademuz á Valencia. — Bandas metálicas.....	4'000	131.191'43	5	20.000	
Valladolid.....	Alberique á Sueca. — Kilómetros 1 al 8.....	8'000	74.304'50	3	20.000	65.000
	Adanero á Gijón.....	60'000	274.414'35	6	30.000	
	Rioseco á Villalpando.....	33'000	170.356'96	6	20.000	
Zamora.....	Valderas á Villafradicos.....	28'000	129.332'67	5	15.000	36.471'22
	Madrid á La Coruña. — Camino provisional durante la reparación del puente de Castrogonzalo.....	»	51.535'11	2	20.000	
	Villacastín á Vigo. — Pintura del puente metálico sobre el Duero.....	»	16.471'22	1	16.471'22	
	Benavente á Mombuey. — Pintura de los puentes sobre los ríos Orbigo y Negro.....	»	5.554'12	1	5.554'72	
Zaragoza.....	Tordesillas á Zamora.....	»	7.316'12	1	7.316'12	37.870'84
	Madrid á la Coruña. — Kilómetros 231 á 238 y 255 al 264.....	»	193.310'96	6	25.000	
	Logroño á Zaragoza. — Obra del barranco caminal en el kilómetro 116.....	»	27.776'51	2	10.000	
	Logroño á Zaragoza.....	59'000	129.981'80	5	20.000	
Zaragoza.....	Zaragoza á Castellón.....	»	99.918'17	4	20.000	70.000
	Zaragoza á Teruel.....	»	149.999'99	6	20.000	
	»	»	»	»	»	
SUMA TOTAL.....						3.730.032'76

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Aprobado por S. M.—A. BESADA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1908.  
Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Edad	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos.	OBSERVACIONES
13	1.º	Abogacía fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	D. Jovino Fernández Peña.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva...	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
13	3.º	Juzgado de primera instancia de Berja.....	Eduardo Ibáñez Domenech.....	Juez de primera instancia de Benabarre....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
13	4.º	Idem de Belmonte (Cuenca).....	Francisco Zurbano del Val....	Idem de Tordesillas.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, y 41 de la ley adicional.
25	2.º	Tenencia fiscal de Badajoz.....	Enrique Castellano y Jiménez..	Idem de Sanlúcar la Mayor.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, y 42 de la ley adicional.
28	3.º	Juzgado de primera instancia de Avila.....	Eusebio Lasala y García.....	Idem de Villafranca del Panadés.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
28	4.º	Tenencia fiscal de Lugo.....	Francisco Esteban y García....	Idem de Mula.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, y 42 de la ley adicional.
28	1.º	Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés.....	Ramón Martí y Llibert.....	Idem de Berga.....	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
28	2.º	Idem de Sanlúcar la Mayor.....	José Villalba Martos.....	Idem de Montoro.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, y 41 de la ley adicional.
28	3.º	Abogacía fiscal de la Audiencia de Salamanca	José María Olalde y Satrústegui.	Idem de Cocentaina.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
28	4.º	Juzgado de primera instancia de Mula.....	José Vieitez y Ocampo.....	Idem de Estrada.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, y 41 de la ley adicional.
28	2.º	Idem de Berga.....	Ignacio de Lecea y Grijalba....	Aspirante á la Judicatura con el núm. 102..	»	Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo último, y 40 de la ley adicional.
28	3.º	Idem de Cocentaina.....	Ramón María Emo y Rodrigo..	Jubilado rehabilitado por Real orden de 25 Enero de 1908.....	»	»

### Méritos y servicios de D. Jovino Fernández-Peña y Vázquez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1889.  
En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 96 en la escala del Cuerpo.  
En 18 de Enero de 1897 se le nombró, igualmente, para el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.  
En 3 de Octubre de 1898 fué trasladado al de Llanes, posesionándose el día 17.  
En 14 de Marzo de 1902, promovido, en turno 4.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz; se posesionó en 10 de Abril.  
En 2 de Diciembre de 1902, nombrado, á su solicitud, para el Juzgado de Morón, electo.  
En 22 de Enero de 1903, nombrado, igualmente, para el de Sanlúcar de Barrameda; se posesionó en 11 de Febrero siguiente.  
En 29 de Marzo de 1907, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 8 de Abril.

### Méritos y servicios de D. Eduardo Ibáñez y Domenech.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Febrero de 1880.  
Fué aprobado con el núm. 36 por el Tribunal de oposiciones á la carrera Judicial y fiscal.  
En 20 de Agosto de 1890 es nombrado Promotor fiscal de Antigua, de entrada, en la Audiencia de Cebú; se embarcó en 17 de Octubre, y tomó posesión en 12 de Diciembre siguiente.  
En 19 de Noviembre de 1891, nombrado, en turno preferente, para el Juzgado de primera instancia de Guayama (Puerto Rico); se posesionó en 26 de Abril de 1892.  
En 12 de Marzo de 1900, nombrado, en turno 3.º, para el de Cañete, posesionándose en 9 de Mayo.  
En 17 de Octubre de igual año, declarado cesante, sin perjuicio de volver á la carrera.  
En 26 de Julio de 1904, nombrado, en turno 3.º, para el de Aliaga; posesión en 21 de Agosto.

En 26 de Marzo de 1905 solicita la excedencia.  
En 29 del propio mes se le declaró excedente.  
En 28 de Agosto de 1907 solicita la vuelta al servicio activo.  
En 13 de Noviembre del mismo año, nombrado, en turno 3.º, para el de Benabarre; se posesionó en 16 de Diciembre.

### Méritos y servicios de D. Francisco Zurbano del Val.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Septiembre de 1890.  
Ejerció la profesión de Abogado más de dos años.  
Fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno Político-militar de Nueva Vizcaya en el territorio de la Audiencia de Manila el 28 de Enero de 1897; se posesionó en 27 de Febrero siguiente.  
En 9 de Septiembre de igual año, trasladado de Promotor Fiscal á Tarlac, en el mismo territorio, posesionándose en 20 de Noviembre.  
En 7 de Abril de 1899, nombrado Secretario Asesor de Marianao, en las islas Filipinas.  
En 11 de Febrero de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Palencia; posesión en 28 del mismo mes.  
En 13 de Marzo del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, de entrada; se posesionó en 17 de Abril.

### Méritos y servicios de D. Enrique Castellano y Jiménez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Febrero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cáceres durante cuatro años, pagando cuota de contribución.  
Ha sido Juez municipal y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cáceres.  
En 8 de Enero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada; tomó posesión en 17 de dicho mes.  
En 5 de Abril de 1890, trasladado al de Iznalloz, posesionándose en 1.º de Mayo.  
En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 16 de Octubre de 1895, nombrado para el de Orjiva, posesionándose el día 30.  
El 12 de Julio de 1897, para el de Villacarrillo; tomó posesión en 14 de Agosto.  
En 13 de Mayo de 1902, promovido, en turno 2.º, al de Andújar; se posesionó en 1.º de Junio.  
En 10 de Enero de 1905, trasladado al de Castuera, posesionándose en 4 de Febrero.  
En 22 de Julio de igual año, trasladado al de Sanlúcar la Mayor; posesión en 13 de Agosto.

### Méritos y servicios de D. Eusebio Lasala y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Febrero de 1881, siéndolo igualmente en la Sección de Derecho administrativo.  
En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, previa oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 84 en la escala del Cuerpo.  
En 26 de Agosto de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel; tomó posesión en 25 de Octubre siguiente.  
En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado á igual plaza de la de Tarragona.  
En 20 de Septiembre de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Híjar, de entrada; tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.  
En 18 de Septiembre de 1893, trasladado al de Sariñena, posesionándose en 27 de Septiembre.  
En 27 de Mayo de 1902, por incompatible, al de Sos; posesión en 23 de Agosto.  
En 20 de Mayo de 1903, declarado excedente, á su instancia; cesó en 24 del mismo mes.  
En 28 de Agosto siguiente, nombrado para el de Benabarre; tomó posesión en 25 de Septiembre.  
En 12 de Mayo de 1904, promovido, en el turno 4.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Teruel; posesión el 6 de Abril.  
En 5 de Julio del mismo año, nombrado para La Bisbal; en 19 idem, posesión.  
En 7 de Junio de 1905, trasladado al de Valls; se posesionó en 6 de Julio.

En 5 de Marzo de 1906, trasladado al de Villafranca del Panadés; en 18 de Abril, posesión.

*Méritos y servicios de D. Francisco Esteban y García.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Granada, en concepto de Abogado de pobres, tres años.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 93 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 17 de Marzo de 1888, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén; tomó posesión en 16 de Mayo inmediato.

En 7 de Diciembre de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arceife, de entrada; tomó posesión en 22 de Enero de 1889.

En 12 de Abril siguiente se le trasladó al de Arzúa, posesionándose en 10 de Junio.

En 4 de Noviembre de 1890, al de Jérgal; se posesionó en 2 de Diciembre.

Es autor, por traducción, de la obra titulada *La nueva fase del Derecho civil, por Enrique Zúñiga*, acerca de cuyo trabajo emitió laudatorio informe el Colegio de Abogados de Madrid, reconociéndose asimismo la importancia de tal traducción por la Junta calificadora del Poder judicial.

En 13 de Diciembre de 1898 fué trasladado, por incompatible, al Juzgado de Navalmoral de la Mata; tomó posesión en 12 de Enero de 1899.

En 12 de Octubre de 1903, al de Archidona, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 7 de Marzo de 1904, al de San Clemente, electo.

En 18 de Marzo de 1904, al de Albaida, electo.

En 12 de Abril de 1904, promovido, en turno tercero, al de Mula; en 20 de Mayo, posesión.

*Méritos y servicios de D. Ramón Martí y Llibert.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 29 de Abril de 1882.

En 22 de Diciembre de 1882, nombrado Oficial de Sala de la Audiencia de Tremp, tomando posesión en 15 de Enero siguiente.

En 17 de Abril de 1888, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Tremp; en 26 de Julio, posesión.

En 14 de Agosto del 89, declarado cesante por reforma.

En 23 de Agosto del 90 solicita su vuelta al servicio activo.

En 15 de Septiembre del mismo año, nombrado Secretario interino de la de Seo de Urgel, posesionándose en 13 de Octubre.

En 24 de Julio de 1892, declarado nuevamente cesante por reforma.

En 2 de Enero del 97, nombrado Secretario interino de la de Huesca; posesión en 22 del mismo mes.

En 24 de Febrero de igual año, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Viella, de entrada, posesionándose en 4 de Marzo.

En 26 de Septiembre de 1901, trasladado al de Cañete, electo.

En 16 de Octubre de ídem, nombrado para el de Benabarre, electo.

En 11 de Diciembre de ídem, nombrado, a su instancia, para el de Sos, posesionándose en 5 de Marzo siguiente.

En 27 de Mayo de 1902, trasladado, a su instancia, al de Sariñena, electo.

En 7 de Junio de igual año, trasladado al de Cervera del Río Alhama; posesionándose en 18 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1904, trasladado al de Berga; posesión en 11 de Marzo.

*Méritos y servicios de D. José Villalba y Martos.*

Se le expidió el título de Licenciado en Filosofía y Letras en 30 de Septiembre de 1885, y el de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Agosto de 1899.

Ha sido Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Católica asimilada de Córdoba y Profesor de Lenguas griegas en la misma, desempeñando también las clases de Historia Universal y Geografía del Colegio privado de Santa Clara, en la misma ciudad de Córdoba, desde 1.º de Octubre de 1880 hasta el 28 de Julio del 89.

Ha sido Vicepresidente del Ateneo Científico, Artístico y Literario de Córdoba desde el 27 de Julio de 1886 hasta el 28 de Febrero de 1887; Vocal de la Sección de Literatura desde el 29 de Enero a 30 de Agosto de 1889, siéndolo también en 21 de Abril del mismo año del Jurado calificador de la Sección de Ciencias Morales y Políticas.

En el Certamen que tuvo lugar el 18 de Julio siguiente obtuvo *accessit* por el tema que presentó en el cuarto asunto de la Sección de Literatura y Bellas Artes.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el núm. 101 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1895, nombrado Registrador interino del partido de Gaucín.

En 24 de Febrero de 1897, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Herrera del Duque, de entrada; se posesionó en 25 de Marzo.

En 27 de Mayo de 1902, trasladado, a su solicitud, al de Montoro; se posesionó en 25 de Junio.

*Méritos y servicios de D. José María de Olalde.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Abril de 1892.

Ejerció la profesión de Abogado, pagando cuota desde 4 de Mayo de 1892 a 4 de Agosto de 1896.

En 26 de Enero de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Político-militar de Davao; en 29 de Abril, posesión.

En 23 de Abril del mismo año, trasladado a igual plaza en el Gobierno S. M. de Joló.

En 28 de Junio ídem, trasladado nuevamente a la Promotoría fiscal de Abra; se posesionó el 21 de Agosto.

En 23 de Mayo de 1903, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Avila, posesionándose en 17 de Junio.

En 4 de Julio de igual año, nombrado Secretario de la de Zamora; en 18 del mismo mes, posesión.

En 15 de Septiembre ídem ídem, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago; el 14 de Octubre se posesionó.

En 20 de Agosto de 1904, trasladado al de La Guardia; posesión en 29.

En 13 de Noviembre de 1907, a su solicitud, al de Cocentaina, posesionándose en 7 de Diciembre.

*Méritos y servicios de D. José Viciéiz y Ocampo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Febrero de 1893.

Desempeñó el cargo de Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno civil de Avila desde el 6 de Febrero de 1893 a 31 de Enero de 1904.

En 24 de Abril de 1894 fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila; se embarcó en 25 de Mayo siguiente y tomó posesión en 26 de Junio del mismo año.

En 23 de Junio del mismo año fué nombrado Oficial primero Letrado de la Secretaría de gobierno de la misma Audiencia; tomó posesión en 19 de Septiembre del mismo año.

En 15 de Enero de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Político-militar de Catanduanes; en 11 de Marzo, posesión.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado a la Promotoría fiscal de Dumaguete.

En 17 de Marzo de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; en 20 del mismo mes, posesión.

En 23 de Mayo de igual año, nombrado Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada; se posesionó en 21 de Junio.

En 26 de Julio de 1904, trasladado al de Lalín, posesionándose en 25 de Agosto.

En 16 de Octubre de 1905, ídem al de La Estrada; se posesionó en 15 de Noviembre.

**Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
10	Abogacía fiscal de Salamanca.....	D. Leonardo Guerra y Puerta.....	Por fallecimiento.
13	Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.....	Emilio de Isasa y de Echenique.....	Declarado excedente conforme al art. 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.
15	Idem de Soria.....	Jacinto Cornago y Río.....	Por fallecimiento.
24	Idem de Llanes.....	Vicente Villanueva y Marugán.....	Declarado excedente conforme al art. 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.

**Estado núm. 3.—Traslaciones.**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
13	Juzgado de primera instancia de Benabarre.....	Secretario de la Audiencia provincial de Almería.	D. Máximo García Gil.....	A su solicitud.
13	Idem de Mota del Marqués.....	Juez de Cervera del Río Pisuerga.....	Feliciano Hernánz y Plaza.....	Idem.
13	Idem de Cervera del Río Pisuerga.....	Idem de Pola de Labiana.....	Ramón García del Valle y Salas.....	Idem.
13	Abogacía fiscal de la Coruña.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Lugo.....	Ignacio Hernández Díaz.....	Idem.
13	Tenencia fiscal de Lugo.....	Abogado fiscal electo de Las Palmas.....	Fermín Garbayo y Moreno.....	Idem.
13	Abogacía fiscal de Huelva.....	Juez electo de Utrera.....	José Ruiz López.....	Idem.
13	Juzgado de primera instancia de Utrera.....	Juez de Belmonte (Cuenca).....	Anacleto Martínez Cuesta.....	Idem.
13	Idem de Tordesillas.....	Idem de Becerreá.....	César Romero Molezún.....	Idem.
13	Idem de Torrelaguna.....	Idem de Astudillo.....	Luis Zapatero y González.....	Idem.
13	Idem de Astudillo.....	Idem de Cangas de Onís.....	Antonio María Poveda y Sánchez.....	Idem.
13	Idem de Cangas de Onís.....	Idem de Tineo.....	Manuel del Busto y Martínez.....	Idem.
13	Idem de Jetafe.....	Idem de Tarancón.....	Arturo Muñoz y Almansa.....	Idem.
13	Idem de Tarancón.....	Idem de Navalcarnero.....	José Espinosa y García Franco.....	Idem.
13	Idem de Navalcarnero.....	Idem de Jetafe.....	Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca.....	Idem.
15	Idem de Onteniente.....	Idem de Montblanch, electo.....	Luis Matoses Márquez.....	Idem.
15	Idem de Montblanch.....	Idem de Onteniente.....	José Leal y Páramo.....	Idem.
15	Idem de Alcañices.....	Idem de Ginzo de Limia.....	Leopoldo Martínez Arnand.....	Idem.
15	Idem de Ginzo de Limia.....	Idem de Alcañices.....	Alberto Paz y Mateos.....	Idem.
15	Idem de Tineo.....	Idem de Atienza.....	Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar.....	Idem.
22	Idem de Bande.....	Idem de Jarandilla, electo.....	Luis Barroeta y Márquez.....	Idem.
28	Idem de Palencia.....	Idem de Avila.....	Antonio Abella y Rodríguez.....	Idem.
>	Idem de Soria.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Almería.....	Prudencio Bárcena y Bárcena.....	Idem.
>	Tenencia fiscal de la Audiencia de Almería.....	Teniente fiscal electo de Badajoz.....	Benito Marcelino Herrero Sánchez.....	Idem.
>	Juzgado de primera instancia de Montoro.....	Juez de Castellote.....	Luis Rodríguez y Cabezas.....	Idem.
>	Idem de Estrada.....	Idem de Chantada.....	Jesús Rodríguez y Marquina.....	Idem.
>	Idem de Becerreá.....	Idem de Arnedo.....	Ignacio Docavo y Albarti.....	Idem.
>	Idem de Llanes.....	Idem de Cabuérniga.....	Eduardo Sánchez Linares.....	Idem.
>	Idem de Atienza.....	Idem de Hoyos.....	Leoncio Villacastán y Cabezas.....	Idem.
>	Idem de Jarandilla.....	Idem de Puebla de Sanabria, electo.....	Ramón Valdés y Armada.....	Idem.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Para cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 3 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría ha acordado disponer que se inserten en la GACETA las conclusiones de la Memoria presentada por Doña Ramona Vives, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, como resultado de los estudios hechos por ella en el extranjero durante el curso de 1904 a 1905, subvencionada por este Ministerio.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

**Conclusiones sobre la organización de las Escuelas de primera enseñanza, las Normales y otros Centros de educación e instrucción en Lisboa, Roma y París.**

1.ª En dos clases de establecimientos se confiere el título de Maestra de instrucción primaria en el vecino Reino de Portugal: en las tres Escuelas Normales, establecidas en Lis-

boa, Oporto y Coimbra, las cuales dan derecho, no sólo a desempeñar el Magisterio en las Escuelas primarias, sino que además habilita para ejercer el cargo de Profesor en las mencionadas Normales; estos títulos son de mayor categoría que los otros que se confieren en las Escuelas de Habilitación, los cuales sólo sirven para desempeñar el profesorado en la enseñanza primaria, pues las Escuelas de Habilitación no las pueden regentar, más que los Maestros normalistas.

2.ª En general, es muy buena la impresión que llevo del estado en que se halla la enseñanza en Lisboa.

Es obligatoria para los niños de ambos sexos comprendidos entre los seis y doce años de edad, quedando los padres, tutores ó encargados en completa libertad para procurarles la instrucción en la Escuela pública, en la privada ó en hogar doméstico.

3.ª Las asignaturas comprendidas en los programas de Instrucción primaria son: para el primer grado, Doctrina Cristiana y Principios de Moral, Lectura, Escritura, Aritmética, Agricultura, Dibujo, Gimnasia, y para las Escuelas de niñas, Labores.

El segundo grado comprende las mismas asignaturas que el anterior, y además las siguientes: Gramática portuguesa, Ciencias naturales, especialmente Agricultura é Higiene, Geometría, Geografía é Historia patria y Urbanidad.

Sólo el primero de estos dos grados es obligatorio.

4.ª Por más que los grados son dos, al visitar las Escuelas centrales vi que todas son graduadas; se hallan cuatro gradas con sus respectivos salones, material y Profesorado; no porque oficialmente los grados sean cuatro, es porque cada uno está subdividido en otros dos, y si la Escuela es muy numerosa, algunas veces están las niñas repartidas en tantas clases ó secciones cuantas sean precisas, hasta conseguir que cada Maestra tenga un reducido número de alumnas.

El principal fin educativo es preparar a los escolares al cumplimiento de todos sus deberes para con Dios, para consigo mismo y para la sociedad; al instruirles se tienen en cuenta las diversas aptitudes y aficiones de los educandos para ayudarles a adquirir el mayor número de conocimientos que han de ayudarles al acertado desempeño del oficio, arte ó profesión a que se sientan más indicados.



5.ª La enseñanza se da en una sola sesión, que dura de cuatro á cinco horas, concediendo entre clase y clase unos minutos de descanso para cobrar nuevos alientos para continuar el trabajo; en uno de estos pequeños descansos se consiente á las niñas almorzar al aire libre, entre árboles y flores, siempre que el tiempo lo permite; los demás días, en el comedor ó en los cobertizos.

La tarde la dedican al estudio y demás trabajos que se han encomendado.

6.ª En las Escuelas, la enseñanza es esencialmente práctica; el celo é interés de la Profesora y el trabajo personal de la niña son dos factores importantísimos de la educación é instrucción; no están desterrados los libros de texto; las discípulas estudian lecciones de memoria, pero no se abusa de este medio, ni se contenta la Maestra con la simple recitación de lo que el libro contiene; se la obliga á explicarlo en su propio lenguaje para ver si lo ha comprendido ó si se lo ha asimilado, y luego hacen un resumen escrito sobre el asunto tratado en la lección del día.

7.ª Los locales en general son bastante buenos; pero los que se hallan instalados en los jardines de la Estrella, en Lisboa, son inmejorables; creo que no se puede pedir más, sobre todo en cuanto se refiere á las condiciones higiénicas.

En Italia hay de todo: unos nada dejan de desear, como, por ejemplo, la Escuela de Prestenere y otra; las demás, muy parecidas á la mayor parte de las que tenemos en España; esto como regla general, pues nosotros, en Bilbao, también tenemos preciosísimos edificios destinados á Escuelas, que con razón podrían llamarse, como en Italia, Palacios de la enseñanza.

8.ª En las tres naciones que he visto, los estudios correspondientes al Magisterio de primera enseñanza se hacen en las Escuelas Normales, excepción hecha de Portugal, que pueden hacerse también en las Escuelas de Habilitación, pero sólo dan derecho á desempeñar Escuelas de instrucción primaria; para ejercer en las Normales y en las mencionadas Escuelas de Habilitación es preciso hacer los estudios en las primeras.

La Normal de Lisboa está muy bien organizada; cuenta con excelente local, un Profesorado idóneo, y material moderno y completo.

9.ª Es mi opinión que para formar buenas Maestras no deben crearse Centros especiales donde intervengan elementos extraños, que fácilmente podrían dar á los estudios distinta orientación de la que realmente necesita la Maestra, y soy de parecer que así como los Bachilleres se forman en los Institutos, los Médicos, Abogados, etc., en las Universidades, y los Sacerdotes en los Seminarios, los Maestros y Maestras deben formarse en las Escuelas Normales; si éstas tienen defectos, corrijanse en hora buena; creo que este es el deseo de todos; pero es preciso tener en cuenta que nuestra carrera no puede confundirse con otras; nuestros estudios han de tener otro carácter; nuestra misión es distinta de la de la del Abogado y Doctor, es carrera de abnegación, es un verdadero sacerdocio; estamos llamadas á formar las madres del porvenir para que se reforme la sociedad; si cada Maestra cumple á conciencia el cargo que se le confía, cada niña representará la regeneración de una familia, y como la sociedad se compone de familias, esto representa la regeneración de todo un pueblo.

Después de la del Sacerdote no hay misión más delicada que la de la Maestra de primera enseñanza, y como lógica consecuencia, la de la Profesora Normal que ha de formar á las Maestras.

10. En una de las tres Escuelas Normales establecidas en Roma hay internado para las hijas de las familias que lo desean, especialmente las forasteras.

El internado tendrá, como toda obra humana, sus inconvenientes; pero las ventajas que presenta son muchas, sobre todo para las alumnas que viven fuera de la capital; la idea de dejar una hija en una populosa ciudad, fuera de los cuidados paternos y hospitalaria en una casa de pupilos, expuestas á mil peligros en las idas y venidas, retrae á muchas familias de dar á las jóvenes que tengan aptitud y vocación una carrera que hoy día casi se puede asegurar que es la única propia para la mujer.

11. En el extranjero se da gran importancia á los paseos y excursiones escolares.

También en España hay algún movimiento en este sentido, pero hasta el presente con escasos resultados; precisa hacer algo práctico para favorecer los paseos, excursiones y colonias escolares, premiando á las Profesoras y alumnas que más se distinguen, las primeras en organizarlos y las segundas en el aprovechamiento y entusiasmo manifestado en los mismos; no hay duda ninguna, es un poderoso medio de educación é instrucción.

Son incalculables las ventajas de los paseos y excursiones escolares; en ellas, el educando encuentra regularmente aire puro y sano, cargado de oxígeno para el pulmón; el espíritu se eleva con la contemplación de las obras maravillosas de la Naturaleza hasta el trono de su Divino autor; la inteligencia adquiere conocimientos que muy difícilmente pueden darse en el recinto de la Escuela, por muy buen material que tenga; las discípulas enriquecen su pequeño museo con multitud de ejemplares hallados por ellas en el campo, y además; en estos viajes, y sobre todo en la vida en familia que se hace en las colonias escolares, se fomenta entre las condiscípulas la caridad, la cortesía y se perfeccionan notablemente el carácter y los nobles sentimientos.

12. Una reforma de capital interés se impone en nuestras Escuelas, cual es evitar la aglomeración de niñas que asisten á las mismas; parece imposible que en los tiempos actuales tengamos aún tantas Escuelas de una sola Maestra, instaladas en pequeñas casas de alquiler, donde las pobres niñas están como almacenadas, en salas incapaces para el extraordinario número que asisten, sin luz ni ventilación, con los suelos mal enladrillados ó hechos de yeso, saturando el ambiente de un polvo insupportable.

Yo no sé qué entusiasmo puede tener esa pobre Maestra y qué aplicación esas desgraciadas niñas colocadas en tales condiciones; el deseo natural de la conservación de la salud y la vida, es decir, el instinto de conservación, las obliga á desear el momento de la salida para respirar aire puro.

13. Como consecuencia de la conclusión anterior, urge dotar la enseñanza de buenos y espaciosos edificios, consultando para su construcción al Arquitecto, al Médico y al Profesor, y una vez puestos de común acuerdo, podrá ya trazarse el plano y será ya casi seguro que resultará un edificio que responda á las necesidades de la educación de la infancia; la primera ventaja que reportaremos de esta medida será el dotar á la sociedad de individuos sanos y robustos, porque no hay que dudarlo, las Escuelas así y como hoy se hallan instaladas son semillero de muchísimas enfermedades, que en época más ó menos lejana acabarán con las fuerzas y la vida de Maestros y niños.

Luego la educación y la instrucción se mejoran con las energías que unos y otros podrán desenvolver para entregarse al trabajo.

14. Lo mismo en España que en el extranjero me he fijado mucho en la cuestión de exámenes.

Comprendo que son actos que, celebrados con más ó menos solemnidad, dan una idea del estado de cultura de los niños; pero los considero de todo punto insuficientes para apreciar la labor del educador y la aplicación de los discípulos.

Por regla general, al recibir el Maestro la comunicación en la que se le participa la próxima celebración de los exámenes, cambia ya por completo la marcha de las clases; sólo se piensa en preparar las lecciones, casi todas de memoria, para lucirse aquel día: son la tortura del pobre Maestro, que ve pendiente su honor profesional del natural despejo ó aturdimiento de los niños; éstos, por su parte, no viven, se pasan las noches sin dormir, pierden el apetito, no levantan la vista del libro, siempre estudiando; pero no es por el deseo de saber, es por lucirse en los exámenes, los cuales, si algunas veces pueden fomentar la noble emulación, no faltan otras en que son causa de que nazcan en el tierno corazón de los niños los bajos sentimientos del orgullo y la vanidad en unos y en otros la envidia, y algunas veces hasta el rencor.

15. Se impone la necesidad de reformar los planes de la enseñanza primaria, desde las Escuelas de párvulos hasta las Normales, oyendo para esto el parecer de eminentes notabilidades pedagógicas, para que presten su valioso concurso, y á los humildes Maestros de todos los grados para que manifiesten su opinión sobre la manera de obtener los mejores resultados.

En dichos planes se atenderá á la mejora de los edificios, aumento de sueldo de los Profesores, sustitución de exámenes por frecuentes visitas de inspección, como medio de apreciar la labor educativa del Maestro, informándolo en un espíritu eminentemente católico, como único medio de regeneración social.

Madrid 8 de Febrero de 1908.

Rectificación.

En el anuncio de convocatoria para oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 ó más pesetas, que se inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del actual, se dice por error de imprenta que se proveen la Regencia de la graduada de niños y la Escuela de párvulos de Murcia, correspondiendo dichas vacantes á la capital de Almería.

Lo que se rectifica y hace público á los efectos procedentes. Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Se convoca á los señores opositores á la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, para el día 9 de Marzo del corriente año, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, con objeto de dar principio á las oposiciones. Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Dalmacio García é Izcará.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva. Obras públicas.

CONSERVACION DE CARRETERAS

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil, en providencia de este día, ha dispuesto señalar el día 27 de Febrero, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de Almonte al Puente de Niebla.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1908, 1909 y 1910.—Presupuesto de contrata, 6.101 pesetas 33 céntimos.

Carretera de Cuesta de Castiella á Badajoz.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1908, 1909 y 1910.—Presupuesto de contrata, 7.086 pesetas 24 céntimos.

Carretera de Ayamonte á Aracena.—Primera sección.—Material, piedra para conservación de la misma, durante los

años de 1908, 1909 y 1910.—Presupuesto de contrata, 4.457 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la general de Madrid del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En la proposición se expresará en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios, se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte si no se mejorase en aquel plazo el tipo fijado.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 12 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Jenaro González.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de ...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de .... (aquí se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desee adquirir), cuyo proyecto fué redactado en .... (aquí la fecha del proyecto), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (aquí la proposición, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) S—2595

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Concurso para la adquisición de cien cajas de hierro para transportes de minerales con destino al servicio de este puerto.

ANUNCIO

Aprobada por Real orden de 4 de Enero último la adquisición de cien cajas de hierro para transportes de minerales con destino al servicio de este puerto, se hace saber que á los cuarenta días de insertado en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, ó al siguiente si el anterior fuese festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de esta Junta, en sus oficinas, calle Vázquez López, núm. 14.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se publican á continuación.

Huelva 7 de Febrero de 1908.—El Presidente accidental, Enrique Díaz.—El Secretario, Guillermo García y García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de obras públicas de 15 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto respectivo y especial de este contrato, han de servir de base para la adquisición por concurso de cien cajas de hierro para el embarque de mineral.

Artículo 1.º El concurso se celebrará á los cuarenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el anterior fuese festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 del importe de la proposición que se haga, en efectivo ó valores del Estado á los tipos oficiales.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en aquél la fecha de su presentación.

Art. 3.º El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio hasta media hora antes de la señalada para el concurso, en que se cerrará la admisión de pliegos.

Art. 4.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia de Sr. Ingeniero director facultativo y de Notario público.

Art. 5.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que llenen los requisitos establecidos.

Art. 6.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de las demás quedarán en depósito hasta la adjudicación definitiva, que será publicada en la GACETA DE MADRID.

Art. 7.º Una vez conocido oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato, ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto le designe.

La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en el plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquel en que se le comunicare la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 8.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasionen el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material, se devolverá la fianza al contratista si éste cubiere libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial.

Art. 10.º El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras del puerto, previa certificación del Director facultativo y aprobación de dicha Junta, y en la forma siguiente: Setenta y cinco por ciento (75 por 100) del precio total, cuando se haya efectuado el reconocimiento y la prueba del material por el ingeniero director facultativo, á su completa satisfacción; Y el veinticinco por ciento (25 por 100) restante, después



de aprobada por la Superioridad el acta de la recepción definitiva.

Huelva 29 de Noviembre de 1907.—El Presidente, S. Vázquez de Zafra.—El Secretario, P. E., Emilio Sánchez.—(Aprobado por Real orden de 4 de Enero de 1908)

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de .... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de cien cajas de hierro con destino al servicio del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir para la adquisición por concurso de cien cajas de hierro para la carga de minerales.*

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Objeto del suministro y condiciones técnicas del material.**

**ARTÍCULO 1.º**

*Objeto del suministro.*

a) El objeto de este pliego de condiciones es la adquisición por concurso de cien cajas (100) de hierro, para cargar mineral, con sus ejes de suspensión y demás accesorios que se detallan en los planos correspondientes.

b) Dichas cajas se entregarán en la zona de servicio del muelle de hierro de este puerto, completamente terminadas, pintadas y numeradas, libres de todo gasto, incluso derecho de Aduanas.

**ARTÍCULO 2.º**

*Dimensiones de las cajas.*

a) Las cajas tendrán la forma de un paralelepípedo de base rectangular, y sus dimensiones interiores serán: un metro ochocientos milímetros (1'800 metros) de longitud, un metro (1'00 metro) de ancho y un metro (1'00) de altura.

b) Las aristas del fondo y paredes estarán constituidas por hierros de ángulo, cuyos lados tendrán ochenta milímetros (0'080 metros) de ancho y diez milímetros (0'010 metros) de espesor.

c) Cada pared del cajón será una chapa de hierro de una sola pieza, con cuatro milímetros (0'004 metros) de espesor, perfectamente roblonada á la armadura de las escuadras. El fondo estará constituido también por otra chapa análoga, protegida de los golpes por un tablero de cinco centímetros (0'05 metros) de espesor, que se fijará en sus extremos con dos hierros de ángulo atornillados á las paredes.

d) En el borde del cajón y á la mitad de la altura, se colocarán dos zunchos de hierro forjado, formados por pletinas de veinte milímetros (0'020 metros, de espesor por cincuenta (0'050 metros, de ancho, fuertemente roblonadas á las escuadras de las aristas y á las chapas de las paredes.

e) Verticalmente se reforzarán también las paredes con tres estribos de pletinas, análogos á las de los zunchos, las cuales abarcarán las dos paredes verticales de mayores dimensiones y el fondo. Estos estribos irán colocados uno en el centro y los otros dos simétricamente á cada lado, dividiendo en partes iguales ambos espacios, y en los cruces con los zunchos horizontales se plegarán para que su cara interior se adapte á las paredes del cajón.

f) En el estribo central y á una altura sobre la arista inferior de trescientos cincuenta y cuatro milímetros (0'354 metros) irán fuertemente remachados dos muñones de hierro forjado de la forma y dimensiones detalladas en los planos.

g) Las dimensiones del estribo central de muñón á muñón serán veinte milímetros (0'020 metros) de espesor por ciento (0'100 metros) de ancho.

**ARTÍCULO 3.º**

*Condiciones de los materiales.*

a) Los palastros han de ser de espesor uniforme, presentando una superficie unida, sin hojas, abolladuras ni grietas.

b) Los hierros laminados deberán estar perfectamente fabricados; sus dimensiones serán uniformes y su constitución fibrosa y homogénea, sin pelos, esfoliaciones ni escamas.

c) Los muñones serán de hierro forjado de superior calidad, perfectamente torneados y sólidamente remachados al estribo.

d) Los agujeros para los roblones se abrirán con diámetro tal que puedan ser alisados antes de hacer el roblonado. Los roblones tendrán en frío un diámetro inferior al agujero, medio milímetro (0'0005 metros) como máximo.

Las cabezas de los roblones se formarán á martillo, empleando la estampilla solamente para terminarlos y darles una forma regular.

**ARTÍCULO 4.º**

*Pintura.*

Las cajas se presentarán perfectamente concluidas y pintadas con tres manos de alquitrán por su parte exterior.

**CAPÍTULO II**

**Inspección, recepción del material y plazo de garantía.**

**ARTÍCULO 5.º**

*Inspección y reconocimiento.*

a) Durante la construcción de las cajas, el Director facultativo del puerto ó sus delegados tendrán libre entrada en los talleres y podrán efectuar cuantas pruebas crean convenientes para asegurarse de la buena calidad de los materiales empleados, sin que esto envuelva aceptación de todo ó parte del Material.

b) El alquitranado se hará en la zona de este puerto, para que pueda examinarse el material antes de estar recubierto de sustancia alguna.

**ARTÍCULO 6.º**

*Plazo de ejecución.*

El plazo máximo de ejecución será de cinco (5) meses, á contar de la fecha en que se notifique la adjudicación.

**ARTÍCULO 7.º**

*Entrega y recepción provisional.*

a) Una vez colocadas las cajas en la zona del puerto, se procederá á su reconocimiento y prueba por el Ingeniero Director de las obras, cargándolas de distintas sustancias y suspendiéndolas de los muñones, que deberán soportar entre ambos un peso de ocho (8) toneladas durante veinte (20) minutos sin sufrir deformación ni alteración alguna en los remaches y soldaduras.

b) Si los resultados de este reconocimiento y pruebas son satisfactorias, á juicio del Ingeniero Director de las obras, se procederá á pintar las cajas, y una vez terminada la operación, se procederá á la recepción provisional por el señor Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado de una Comisión de la Junta de Obras de este puerto, del Director facultativo del mismo y de un representante de la casa constructora.

**ARTÍCULO 8.º**

*Plazo de garantía.*

A contar de la fecha de la recepción provisional hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, y durante un plazo de garantía de tres (3) meses, serán empleadas las cajas en la explotación del tramo Norte de los muelles definitivos, siendo responsable el contratista de los accidentes y roturas que ocurran en el material, y quedando obligado á reponer y reparar á su costa todos los desperfectos que sufran las mismas, siempre que reconozcan por causa defectos en la calidad del material empleado ó en su mano de obra.

**ARTÍCULO 9.º**

*Recepción definitiva.*

Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, que se hará en la misma forma que determina el artículo sexto (6.º) para la recepción provisional, quedando el contratista desde aquel momento libre de toda responsabilidad.

**CAPÍTULO III**

**Pago del material.**

**ARTÍCULO 10.**

*Pago del material.*

El pago del material se hará en dos (2) plazos: el primero, de un setenta y cinco por ciento (75 por 100) del precio total, cuando se haya efectuado el reconocimiento y la prueba del material por el Ingeniero Director facultativo, á su completa satisfacción, y el veinticinco por ciento (25 por 100) restante después de ser aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva. Verificada ésta, el constructor retirará la fianza, quedando libre de toda responsabilidad.

**ARTÍCULO 11.**

*Qué se comprende en el precio de la proposición.*

a) Se abonará al adjudicatario del concurso solamente el precio que contenga la proposición.

b) Este precio comprenderá absolutamente todo el valor de las cien cajas (100), puestas en la zona de servicio del muelle, completamente terminadas, así como los derechos de Aduanas, de puerto, de importación y exportación, y, en una palabra, todos los desembolsos necesarios para cumplir el contrato; entendiéndose que será desechada toda pretensión de aumento fundada en deficiencias ó imprevisiones del contenido de la proposición.

**CAPÍTULO IV**

**Prescripciones generales.**

**ARTÍCULO 12.**

*Responsabilidad del adjudicatario.*

El adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras, y no tendrá derecho á indemnización alguna por el precio mayor que pueda costarle por variación en los precios de los materiales ó de la mano de obra, por erradas maniobras y por alza y riesgo del transporte.

**ARTÍCULO 13.**

*Medios auxiliares.*

Son de cuenta del adjudicatario las herramientas, los medios auxiliares, los útiles de montaje, y en general, cuanto sea necesario para cumplir su compromiso.

**ARTÍCULO 14.**

*Obligaciones del adjudicatario.*

Es obligación del adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para llevar los trabajos á efecto, aun cuando no se halla expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo ordene por escrito el Ingeniero Director de las obras.

**ARTÍCULO 15.**

El concurso y suministro de las cien (100) cajas se ejecutará con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, á las contenidas en el presente pliego y á la legislación vigente de Obras públicas.

Huelva 15 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Director, Francisco Montenegro. S—2591

**Artillería.—Parque Regional de Valencia.**

**Anuncio.**

Debiendo tener lugar el día 28 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en este establecimiento, una segunda subasta pública para enajenar las armas de fuego portátiles declaradas inútiles, existentes en dicho Parque y en el de Cartagena que no tuvieron remate en la primera celebrada en 25 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, se hace saber por el presente, para los que quieran interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en esta Comisaría; que el armamento correspondiente á los grupos del 1 al 3 se halla depositado en estos almacenes y en los del Parque de Cartagena. desde el 4 al 8 inclusive, donde podrán ser examinados por los que deseen adquirirlos, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

A continuación se consigna el modelo para las proposiciones que se presenten.

Valencia 8 de Febrero de 1908.—El Coronel Director, José Donat.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., número ...., según cédula personal que exhibe, fecha ...., número ...., enterado de los pliegos de condiciones y del de precios límites para enajenar en subasta pública las armas de fuego portátiles declaradas inútiles que existen en los almacenes del Parque regional de Artillería de esta plaza y en el de Cartagena, se comprometo á satisfacer la cantidad de (tantas pesetas) por los armamentos comprendidos en el grupo (tal ó los que se deseen adquirir, relacionando los lotes en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

GRUPOS	CANTIDAD ENAJENABLE	CLASE DE ARMAS	PRECIOS QUE SE LES SEÑALA		IMPORTE del 5 por 100 del depósito. Pesetas.
			UNIDAD Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
<b>En Valencia.</b>					
1.º	1.007	Fusiles E., modelo 1871-89, con bayoneta, inútiles.....	15	15.105	755'25
2.º	464	Idem americanos, modelo 1871, con idem id.....	15	6.960	34'80
3.º	35	Tercerolas, modelo 1871, inútiles.....	10	350	17'50
<b>En Cartagena.</b>					
4.º	2.235	Fusiles E., modelo 1871 89, con bayoneta, inútiles.....	20	44.700	2.235
5.º	3.551	Idem americanos, modelo 1871, con idem id.....	20	71.020	3.553'50
6.º	50	Idem de chispa, inútiles.....	10	500	25
7.º	335	Mosquetones, modelo 1874, inútiles.....	15	5.025	251'25
8.º	246	Revólvers Lefauchaux, inútiles.....	4	984	40'20

S—2585

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, con fachada á la calle Nueva y á la de San Oropio, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 7 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 20 y 21 de Diciembre último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Marzo próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Secretario, F. Ruano. S—2594

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia. AREVALO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Avila relativa á la causa que se instruye por hurto contra Demetrio López Hernández, natural de Crespos, de ignorado paradero, se cita á éste para que dentro del término de diez días, desde que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución de expresada Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Arevalo 11 de Febrero de 1908.—El Escribano, Juan F. Guerra. JO—1314

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Avila relativa á la causa que se sigue por hurto contra Demetrio López Fernández, natural de Crespos, de donde era vecino, y en la actualidad de ignorado paradero, se cita á dicho sujeto para que el día 22 del actual, y

hora de las diez, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Avila con el fin de que asista al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Arevalo 12 de Febrero de 1908.—El Escribano, Juan F. Guerra. JO—1315

RARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Rosendo Fábregas Alíer, por el presente se hace público haber sido nombrados primero, segundo y tercer síndico, respectivamente, Don Francisco Paigcarbó Bonany, D. Pedro Trepas y Galcerán y D. Juan Pla y Moreu, todos de esta vecindad, a quienes deberá hacerse entrega de los bienes y demás que pertenencia del concursado obren en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 6 de Febrero de 1908.—El actuario, Licenciado José María Salvá.

El infrascrito Escribano. Certifico que el anterior edicto se expide en forma de pobre, por disfrutar de dicho beneficio la parte a cuya instancia se expide.

Barcelona, fecha ut supra.—Salvá. JC—59

GIJÓN—ORIENTE

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite a Félix Cuervo Menéndez y José Costales, vecinos que fueron de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por disparo, seguida contra Gumersindo Montes Fernández; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, que servirá de citación en forma, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Gijón a 8 de Febrero de 1908.—El actuario, Francisco Carbajosa. JO—1339

GINZO DE LIMIA

D. Arturo Alvarez y Vázquez, Juez de instrucción accidental de Ganzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lisardo Fernández y Fernández, de veintitrés años, hijo de Vicente y Benita, natural y vecino de Ordes (Rairiz de Veiga), labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, a fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Ganzo de Limia a 16 de Enero de 1908.—Arturo Alvarez.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—496

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita y llama a los sujetos Valentín Orroño y Eguía, Aniceto Garay y Bilbao y Eleuterio Arruza y Basarrate, vecinos de Munguía, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración en el sumario que instruyo sobre muerte de Angel Eguía Ansoleaga; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno a 16 de Enero de 1908.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anselmo de Arana. JO—497

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita y llama a los niños que acompañaron a Julián Bilbao Austeneche cuando éste fué a dar cencerada en la Anteiglesia de Munguía, en la noche del día 1.º del actual, a eso de las siete y media, a Doña Petra Bilbao, y en el momento que dicho Julián fué lesionado por Pedro San Cristóbal, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro del término de diez días en la causa que instruyo sobre lesiones; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno a 21 de Enero de 1908.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anselmo de Arana. JO—643

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Melitón Bilbao y Bilbao, hijo de Melitón y Margarita, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Mundaca, casado, pescador, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, y procedero en causa sobre abandono de un niño recién nacido, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Tribunal; advirtiéndole que las señas de dicho procesado son: estatura regular, color pálido, delgado, barba y pelo castaños.

Dada en Guernica y Luno a 21 de Enero de 1908.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Ante mí, Anselmo de Arana. JO—644

HOYOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos, ha acordado sean citados de comparecencia ante este Tribunal los vecinos de Eljas D. Jesús Moreno y Julián Matilla al objeto de recibirles la oportuna declaración; apercibiéndoles que de no comparecer en término de diez días les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, mediante ignorarse hoy el paradero de citados sujetos, expido la presente cédula de citación en Hoyos a 18 de Enero de 1908.—Ladislao Martín. JO—498

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre usur-

pación de atribuciones y amenazas, se ha acordado sea citada de comparecencia ante este Juzgado el Juez municipal que fué de Eljas D. Jesús Moreno Ramos, vecino de aquel pueblo, casado, propietario y de cincuenta y cinco años de edad, al objeto de prestar cierta declaración; apercibido que de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante a ignorarse el actual paradero del expresado D. Jesús Moreno Ramos, y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que será inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Hoyos a 18 de Enero de 1908.—El Escribano, Ladislao Martín. JO—645

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentín García y García, de unos veintiocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y de María, que ha vivido en la calle de Pizarro, número 24, y en la del Riego, núm. 5, solar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto declarándole procesado y decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño rizado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 20 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oría. JO—667

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos sobre cuenta jurada, instados por el Procurador D. Felipe Jiménez contra los herederos de D. Wenceslao Ramos, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo, a las dos de su tarde, las siguientes: mitad de una tierra de 9 celemines, situada en término de Vallecas, al lugar llamado de La Zapatera, y la mitad de la maquinaria y enseres que existen y sirvieron para la fabricación de briquetas elaboradas con toda clase de carbonos; cuya maquinaria se halla instalada en dicha finca, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 10.000 pesetas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo para el remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en dicha subasta, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Enero de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—3262

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 31 de Enero próximo pasado, en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado sigue el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, en representación del Excmo. Sr. D. Alfonso de Borbón y Borbón, contra Doña María de los Reyes de la Peña y Orrantía, hoy sus causahabientes, sobre pago de 195.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que ha sido tasada, la siguiente finca:

Una casa, sita en esta Corte y su calle de la Paz, número 7 moderno, 46 antiguo, de la manzana 206, que linda por su derecha con casa de D. Rafael Terol, y por su izquierda y testero con otras cuyos dueños se ignoran, ocupando una superficie de 457 metros cuadrados.

Por haberlo así convenido las partes contratantes en la escritura de préstamo, que dió origen a los indicados autos, salió la finca referida a la venta en pública subasta por el tipo de 300.000 pesetas, y hoy se verifica con la rebaja del 25 por 100, y se previene que la subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Marzo próximo, a las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sale a subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del valor dado a la finca; y que los títulos de propiedad de ésta han sido suplidos con certificación de los que respecto a ellos resulta en el Registro de la propiedad de la zona de Occidente de esta capital, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllos.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—3254

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de Doña Zoila Zalacáin y Fernández, natural de Salinas y vecina que fué de esta ciudad, se expide el presente edicto, por el cual se anuncia la muerte intestada de ésta, y se cita y llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndose que los que reclaman la herencia de la expresada Doña Zoila Zalacáin y Fernández son sus hermanos D. José Gil, D. Jerónimo Fernando y Don Venancio José Zalacáin y Fernández.

Dado en San Sebastián a 11 de Febrero de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. X—3261

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Claudio Bahabón, vecino que ha sido de Renedo de Esgueva, sin que consten otros circunstancias ni su actual paradero, para que el día 28 del corriente, a las nueve y media de la mañana, comparezca ante la sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, a fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dicho hora y día en ca usa que se sigue contra Valentín de la Riva y otros sobre infracción de la ley Elec-

toral; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid a 11 de Febrero de 1908.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Gregorio Núñez, por Frias. JO—1363

TORO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias para cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Florentino Sánchez Palao, vecino que fué de Venialbo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día 20 de Marzo próximo, a las once, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio oral, que tendrá lugar dicho día, de la causa que se siguió contra Miguel Sánchez Riesco y otro por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de citación en forma al referido Florentino Sánchez Palao, expido la presente en Toro a 12 de Febrero de 1908.—El actuario, Licenciado Adolfo Rodríguez. JO—1360

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 176 de orden del año actual por lesiones a Dolores Plaza Castro, se ha acordado se la cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes corriente, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Francisco Cayetano Gallardo y D. Ramón Menéndez, y para en su caso, como suplentes, D. Joaquín Argamasilla y D. Gonzalo Esteban, el cual se halla sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dolores Plaza Castro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—1307

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 140 de orden del año actual por lesiones de Miguel Salazar Vena, se ha acordado se le cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes corriente, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Francisco Cayetano Gallardo y D. Ramón Menéndez, y para en su caso; como suplentes, D. Joaquín Argamasilla y D. Gonzalo Esteban, el cual se halla sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Miguel Salazar Vena, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—1308

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 102 de orden del año 1908 por hurto, se ha acordado se cite a usted por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Marzo, a las catorce y treinta horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Moisés Aguirre y D. Manuel Palomino, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José García González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—Juan Alfaro.—El Secretario suplente, Severiano Millán. JO—1309

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima de Omnibus de Madrid.

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a junta general ordinaria para el día 25 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de los Pontones, número 2, a fin de dar cuenta a la misma del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1907.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, Justo Martínez. X—3255

Sociedad Hidro-eléctrica del Algar.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for Sociedad Hidro-eléctrica del Algar. Columns include 'ACTIVO', 'Metálico', 'Existencia en la cuenta corriente del Banco de España', 'Idem en poder del Administrador en Denia', 'Valores en cartera', 'Valor a la par de las 200 acciones de esta Sociedad que se reserva en su cartera', 'Idem id. de 1.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100', 'Deudores', 'Saldo en fin de 1907 de la cuenta: abonados', 'Idem id.: personales'. Values include 100, 2.470'35, 2.570'35, 200.000, 1.200, 201.200, 20.209 81, 7.081, 27.290'81.



Almacenes: existencia de material sobre inventario.....	38.247 17
Mobiliario: valor sobre ídem del de propiedad de la Sociedad.....	6.036 45
Primer establecimiento: ídem id. de la instalación completa ídem id.....	853.977 98
<b>Total del Activo.....</b>	<b>1.129.322 16</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital: representado por 1.000 acciones de 1.000 pesetas.....	1.000.000
Depósitos y fianzas: saldo acreedor en fin de 1907.....	2 851
Banco de España sobre crédito: ídem id.....	68.083 05
Fondo de previsión: ídem id.....	1.499 81
Fondo de amortización: ídem id.....	5.696 44
Pérdidas y ganancias: ídem id.....	51.186 86
<b>Total del Pasivo.....</b>	<b>1.129.322 16</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Tenedor de libros, Enrique Picazas.—V.º B.º=El Director Gerente, C. Mendoza. X—3253

**La New-York.**

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Resumen del 63.º balance anual.

DARWIN P. KINGSLEY, PRESIDENTE

Seguros nuevos regularizados en 1907: Fr. 703.781.733.

	Francos.
Total ingresado en primas por seguros nuevos, deducidos los reaseguros.....	28.009.137
Total ingresado en primas por seguros anteriores, deducidos los reaseguros.....	380.693.826
Intereses y alquileres.....	111.042.100
Capitales para constituir rentas vitalicias e ingresos por otros conceptos.....	9.690.332
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>529.435.395</b>

Capitales vencidos á consecuencia de fallecimientos, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias.....	157.230.911
Beneficios y otras entregas á los asegurados.....	91.782.340
<b>Suma total satisfecha á los asegurados.....</b>	<b>249.013.251</b>

Activo.....	2.562.273 647
Importe de los seguros en vigor en 31 de Diciembre de 1907.....	10.392.680.686
<b>Número total de pólizas en curso: 993.630.</b>	

	Pesetas.
PRIMAS COBRADAS EN ESPAÑA EN 1907.	
Por seguros antiguos.....	3.800.157 16
Por seguros nuevos.....	370.585 01
<b>Total.....</b>	<b>4.170.742 17</b>

Adelantos á los asegurados de España en el curso del ejercicio.....	807.765 68
Adelantos devueltos en el mismo año.....	466.379 78
<b>BALANCE.....</b>	<b>341.385 90</b>

Sucursal en España (autorizada por Real orden de 19 de Julio de 1881): Puerta del Sol, 13, principal, Madrid. X—3258

**Compañía de Cerillas y Fósforos.**

Balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	2.429.735 42
Depósitos en garantía y custodia.....	5.868.590 40
Cuentas deudoras.....	1.056.968 24
Dividendo activo.....	447.975
Inmuebles.....	1.152.665 02
Efectos á cobrar y negociar.....	35.575 78
Cerillas en depósitos.....	531.891
Corresponsales.....	674.349 62
Delegados.....	1.883.863 38
<b>Total.....</b>	<b>14.079.613 86</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital.....	5.000.000
Consejeros de Administración (acciones depositadas).....	150.000
Acreedores por fianzas y depósitos.....	2.237.682 29
Cuentas acreedoras.....	3.321.729 62
Fondo de reserva.....	727.432 05
Efectos á pagar.....	122.777 54
Gremio de fabricantes.....	282.335 97
Fabricantes.....	950.637 93
<b>Total.....</b>	<b>12.792.595 40</b>
Remanente de 1906.....	3.938 50
Beneficio.....	1.283.079 96
<b>Total.....</b>	<b>14.079.613 86</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1907.—V.º B.º=El Director Gerente, I. Coll. X—3260

**Banco Asturiano de Industria y Comercio.**

Cumpliendo con lo que previene el art. 60 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 27 de los corrientes, y hora de las diez y seis, en el domicilio social, Mendizabal, 1.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta cumplirán previamente lo que preceptúa el art. 57 y siguientes de los citados estatutos.

Oviedo 13 de Febrero de 1908.—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumarín. X—3257

**Sociedad Española del Radio y sus aplicaciones.**

El Consejo de administración, en cumplimiento del art. 17 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el día 28 del presente mes, á las seis de la tarde, en su domicilio social, Infantas, 19, donde verificarán el depósito previo de sus acciones.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Secretario, Luis Herando. X—3256

**La Previsión Española.**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1907.

24.º ejercicio.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.....	1.500.000
Fondos colocados:	
85.000 pesetas nominales Deuda amortizable al 5 por 100.....	81.260
33.000 pesetas nominales Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	24.651
308 cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	155.030 50
102 obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad al 5 por 100.....	51.510
200 obligaciones del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante al 4 1/2 por 100.....	99.000
100 obligaciones del ferrocarril de Valladolid á Ariza al 5 por 100.....	51.125
20 acciones de la Sociedad Naviera Ibarra y Compañía.....	63.322
Inmueble.....	60.000
Banco de España.....	211.507 69
Crédit Lyonnais.....	21.330 30
Caja.....	4.898 36
Efectos á cobrar.....	28.500 53
Mobiliario.....	2.569
Material.....	1.500
Sucursal de la Compañía en Madrid.....	37.176 17
Cuentas corrientes deudoras.....	66.128 22
<b>Total.....</b>	<b>2.459.508 77</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	2.000.000
Reserva estatutaria.....	250.000
Reserva para riesgos en curso.....	85.891 26
Reserva para siniestros pendientes.....	44.000
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro.....	24.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	15.617 51
Beneficio á repartir 8 por 100.....	40.000
<b>Total.....</b>	<b>2.459.508 77</b>

Sevilla 31 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Contabilidad, José Martínez Vice.—V.º B.º=El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. X—3259

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

Situación en 31 de Octubre de 1907

<b>ACTIVO</b>	
Construcción de las líneas y sus dependencias.....	1.060.076.426 03
Minas.....	2.205.754 54
Material móvil.....	104.844.515 61
Mobiliario, material inventariado y accopios.....	27.807.411 66
Caja y banqueros.....	34.588.725 70
Cuentas deudoras.....	62.285.482 08
Cargas de explotación.....	44.338.165 70
Cuentas de orden.....	20.189.764 59
<b>Total.....</b>	<b>1.356.334.245 91</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital social (516.000 acciones).....	245.100.000
Obligaciones.....	784.161.721 56
Subvenciones.....	156.662.516 34
Cuentas acreedoras.....	62.977.279 52
Reservas.....	27.093.657 12
Saldo de la cuenta de explotación.....	60.149.306 78
Cuentas de orden.....	20.189.764 59
<b>Total.....</b>	<b>1.356.334.245 91</b>

Madrid 8 de Febrero de 1908.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º=Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, Boix. X—3252

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14
<b>Deuda perpetua al 4 %, interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	82,40	81,40 y 45
Ídem E, de 25.000 ídem id.....	82,58 y 55	82,55 y 60
Ídem D, de 12.500 ídem id.....	82,85-80 y 75	82,85 y 90
Ídem C, de 5.000 ídem id.....	84,65	84,05
Ídem B, de 2.500 ídem id.....	84,30 y 30	84,30
Ídem A, de 500 ídem id.....	84,35 y 30	84,25-30 y 35
Ídem G y H, de 100 y 200 ídem id.....	84,30 y 25	84,30
En diferentes series.....	83,25 y 10	84,15-30 y 25
<b>Deuda al 5 %, amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,80	101,80
Ídem E, de 25.000 ídem id.....	101,80	101,80
Ídem D, de 12.500 ídem id.....	101,80 y 85	101,80
Ídem C, de 5.000 ídem id.....	101,85	101,80 y 85
Ídem B, de 2.500 ídem id.....	101,80	101,85
Ídem A, de 500 ídem id.....	101,75-80 y 85	101,80 y 85
En diferentes series.....	101,80 y 85	101,85
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	454 1/2	454 1/2
Comp.ª Arrendataria de Tabacos, ídem.....	406,50 y 25	406,25
Banco hipotecario de España, ídem.....	222 1/2	222 1/2
Ídem id., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	102,20 y 25	102,25
Ídem id., ídem al 4 %, 100 ídem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	88 1/2
Banco Hispano Americano, ídem.....	149 1/2	"
Banco español de crédito, ídem.....	112 1/2 y 112,25	112,50 y 75
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		620.200
Ídem id. al 5 por 100 amortizable.....		257.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		14.000
Acciones del Banco de España.....		17.500
Ídem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Ídem del Banco Hispano Americano.....		0.000
Ídem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		11.000
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras</b>		
Paris, á la vista.....	115,05	115,05
Londres, á la vista.....		28,97

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1908.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMOMETRO		Humedad del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Notas.	Temperatura.					
8 de la noche.....	712.47	5.6	5.4	6.6	97	NW.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	713.05	4.6	3.2	5.1	80	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	714.42	6.4	5.2	6.0	84	NE.....	Calma.....	Nuboso.
12 del día.....	715.11	11.5	7.5	5.8	57	N.....	Brisa.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	714.56	10.3	6.3	5.2	55	N.....	Ídem.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	715.59	7.6	4.2	4.5	57	N.....	Ídem.....	Nuboso.
8 de la noche.....	716.77	5.8	3.0	4.3	62	NE.....	Ídem fuerte..	Casi despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			12,7					
Ídem mínima.....			2,9					
Diferencia.....			9,8					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			20,9					
Ídem id., dentro de una esfera de cristal.....			48,1					
Diferencia.....			27,2					
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			28,7					
Ídem mínima ídem.....			1,4					
Diferencia.....			30,1					
<b>Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....</b>								
378,4								
<b>Oscilación barométrica ídem (milímetros).....</b>								
4,30								
<b>Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....</b>								
9,77								
<b>Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....</b>								
2 h 30 m								
<b>Sol completamente despejado.....</b>								
2 h 10 m								
<b>Sol entrecubierto por nebulas ó vapores.....</b>								
4 h 40 m								



INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Viernes 14 de Febrero de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADOS del cielo, ESTADOS del mar, Humedad, etc. Lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices. Columns: Descripción, Pesetas. Includes items like 'Nueva ley Electoral', 'Legislación de Beneficencia general', etc.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 céntos. de peseta.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



SANTOS DEL DIA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8.—(Función 58 de abono.—24 del turno 1.º) Mefistófeles. ESPAÑOL.—A las 9.—Sancho Ortiz de las Roelas ó La estrella de Sevilla. PRINCESA.—A las 9.—Locura ó santidad.—El mirlo. COMICO.—A las 7.—El señorito.—¡Ole con ole!—El estudiante.—Alma de Dios.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos 8.—Teléfono: 75.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Includes 'Primera clase', 'Segunda idem', 'Tercera idem'.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8. TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 75